



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2021-MPH/A

Ayacucho, 22 de abril de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2021-MPH/CM de fecha 19 de abril de 2021 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal "BONO ACTUALIZATE" que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas Solo a los Ejercicios 2021 de los Tributos Omitidos de Predios para los Contribuyentes del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga y Otorga Beneficios a la Multa Tributaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 14-013-00000034-2021, de fecha 23 de marzo del 2021, la División de Registro y Fiscalización con visto de la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, propone el Beneficio Social Tributario 2021 "BONO ACTUALIZATE", beneficio tributario en multas tributarias, con finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de Ayacucho, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de autoavalúo del Impuesto Predial (omisos); y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales y asimismo la declaración de los usos comerciales a nombre de los propietarios que tendrá con efecto solo para este año 2021 de los comercios no declarados (omisos);

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos desde el año 2020 iniciándose a partir del Decreto Supremo N°044-2020-PCM el mismo que declaro el Estado de Emergencia Nacional con inicio del 16 de marzo, sumado a esto el conjunto de prorrogas que se mantiene hasta el presente año que han conllevado a una paralización de diversos sectores económicos, a fin de mitigar la propagación del COVID-19, todas estas disposiciones de gobierno han generado un impacto económico negativo a un gran sector de contribuyentes del distrito de Ayacucho, los mismos que no podrían afrontar los intereses generados en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"ORDENANZA MUNICIPAL BONO ACTUALIZATE" QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS SOLO A LOS EJERCICIOS 2021 DE LOS TRIBUTOS OMITIDOS DE PREDIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y OTORGA BENEFICIOS A LA MULTA TRIBUTARIA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL BONO ACTUALIZATE" que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas Solo a los Ejercicios 2021 de los Tributos Omitidos de Predios para los Contribuyentes del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga y Otorga Beneficios a la Multa Tributaria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene como objetivo Incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del impuesto predial (omisos y subvaluaos), Ampliar la base tributaria y la recaudación, Reduciendo la morosidad y evasión Tributaria de omisos y subvaluaos.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de Ayacucho, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de autoavalúo del Impuesto Predial (omisos y subvaluaos); y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TULO del Código Tributario;
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TULO de la Ley de Tributación Municipal;
- Ordenanza Municipal N°050-2018-MPH/AYA.
- Ordenanza Municipal N°014-2019-MPH/AYA
- Ordenanza Municipal N°034-2020-MPH/AYA.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANCES:

La Ordenanza Municipal describe que pueden acogerse todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar las construcciones de sus predios en el distrito de Ayacucho, la omisión de estas declaraciones tendrá efecto solo para el año 2021, es decir "*si un contribuyente construyo o adquirió su terreno años anteriores a 2021, mediante esta ordenanza tendrán efectos para el año 2021 del tributo omitido*".

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el Distrito de Ayacucho, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Ayacucho, no haya cumplido con declararlo ante el SAT-Huamanga.
- b) Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Ayacucho, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento del valor declarado del mismo.
- c) Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Ayacucho, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales.
- d) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros del SAT-Huamanga.
- e) En caso que el contribuyente hubiera fallecido y no haya regularizado dicha situación jurídica ante el SAT-Huamanga.
- f) Todo contribuyente no haya declarado su uso comercial ante el Sat-Huamanga, el cual tendrá incidencia para el ejercicio 2021 en los arbitrios municipales como comercio.

La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural y jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvaluador, adeude a esta Municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de fiscalización tributaria de contribuyentes omisos y subvaluadores, siempre que, en ambos casos, se encuentren pendientes de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFINICIONES:

- a) **Omisos:** Aquel contribuyente, del Distrito de Ayacucho, que no presentó declaración Jurada anual de autoavaluo, del predio a su nombre, en condición de copropiedad, sociedad conyugal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- propietario único, o aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en nuestro base de datos.
- b) **Aumento de valor:** Declaración Jurada de autoavaluo en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto predial.
 - c) **Actualización o rectificación de valor de autoavaluo:** La Declaración Jurada de autoavaluo que determina un aumento de valor reciente de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.
 - d) **Actualización de datos:** Está constituida por la información que corrige datos de identidad del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos o Declaraciones Juradas (PU, HR).
 - e) **Multa Administrativa:** Son aquellas multas que generaron a la omisión de la declaración jurada de autoavaluo. (procedimiento de fiscalización tributaria de contribuyentes omisos y subvaluadores).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS:

Se acogerán a los descuentos y beneficios de la Ordenanza Municipal, los contribuyentes del Distrito de Ayacucho, que dentro del plazo de vigencia de la misma:

BONO 01

- 1) Regularicen o hayan regularizado de forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.
 - a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las multas Tributarias y el pago solo del año 2021 de las construcciones omitidas a la Declaración Jurada.
 - b. **Beneficio otorgado:** Condonación de los arbitrios municipales para ejercicios anteriores del año 2021.

BONO 02

- 2) Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos, y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.
 - a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias por cada predio regularizado.

BONO 03

- 3) Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.
 - a. **Beneficio otorgado:** Condonación de 100% de las multas Tributarias y el pago solo del año 2021 de las construcciones omitidas a la Declaración Jurada.
 - b. **Beneficio otorgado:** Condonación de los arbitrios municipales para ejercicios anteriores del año 2021

BONO 04

- 4) Todos aquéllos contribuyentes omisos o subvaluadores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite o que mediante Declaración Jurada voluntaria en condición de omisos o subvaluadores y presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, tengan pendiente de pago el Impuesto Predial y/o Arbitrios.
 - a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias,

- 5) El beneficio sólo se aplicará respecto al tributo omitido o a las diferencias generadas, si los valores se encuentran en cobranza coactiva. No es aplicable la condonación de la Multa Tributaria, en los casos de que el Impuesto Predial del año y la multa, haya sido cancelado con anterioridad a la vigencia de esta norma.
- 6) Para gozar de estos beneficios, los administrados podrán acogerse pagando S/. 8.00 soles por derecho de trámite y adjuntar las documentaciones de: cualquier documento que acredite ser propietario o poseedor, licencias de construcción, conformidad de obras, o una fotografía de la fachada, entre otras que ayude a determinar la veracidad de sus construcciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS:

- Los sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado dentro de 5 días hábiles, caso contrario de no cancelarse se reprogramará su deuda real de los ejercicios que corresponde, no siendo susceptibles de fraccionamiento la multa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren a su nombre otro no registrados ante el SAT-H, serán pasibles de condonárselas en las multas del predio al momento del registro de la misma.
- No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria ordinaria pendiente, que no ha sido generado por regularización de Declaración Jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o que no haya resultado de la diferencia determinada dentro de un procedimiento de fiscalización. La determinación original de dicha deuda no comprende en ésta ordenanza, así como los valores (Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación) que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza, mantienen su plena vigencia.

ARTÍCULO NOVENO.- LAS EXCEPCIONES:

No están dentro de alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, En relación a las multas tributarias, de haber pagos a cuenta, el beneficio es sobre el saldo pendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS.

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus Declaraciones, previo requerimiento escrito de la División de Registro y Fiscalización del SAT Huamanga. En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas y ejercicios que le toca pagar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial por tres meses de la aprobación del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al SAT-Huamanga, de aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, el Dictamen N° 004-2021-MPH-SR/CPEAyFPyP, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal "Bono Actualízate" que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas Solo al Ejercicio 2021 de los Tributos Omitidos de Predios para los Contribuyentes del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga y Otorga Beneficios a la Multa Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 16 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto dictamina Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal "Bono Actualízate" que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas Solo al Ejercicio 2021 de los Tributos Omitidos de Predios para los Contribuyentes del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga y Otorga Beneficios a la Multa Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPH de fecha 06 de febrero de 2012 que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, indica que entre sus funciones se tiene que es: "Implementar estrategias y planes orientados a lograr una eficiente gestión de cobranza" y "promover la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, es política de la actual gestión municipal, promover que los contribuyentes logren el cambio voluntario a través de los beneficios sociales que otorga o que puede otorgar la Municipalidad Provincial de Huamanga, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, asimismo, cumplan con sus deudas los administrados, sobre los cuales los gobiernos locales tienen competencia de regulación y control, para lo cual se debe brindar las facilidades y beneficios conforme a ley;

Que, la finalidad de la propuesta de Ordenanza Municipal es, establecer a favor de los contribuyentes del distrito de Ayacucho, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevalúo del Impuesto Predial (omisos y subvaluadores), y, para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoevalúo de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, en el aspecto técnico de la propuesta de Ordenanza Municipal es una estrategia de recaudación a fin de cumplir con el Decreto Supremo N° 001-2021-EF de fecha 12 de enero de 2021, que aprueba los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021" donde la MPH es considerada como Municipalidad de tipo "A", por lo que tiene el deber de cumplir con la meta 2: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", así de acuerdo a la guía para el cumplimiento de la meta, se debe incrementar la efectividad de la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del presente año;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, además se tiene la opinión técnica favorable de la Unidad de Organización y Modernización y la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por **Unanimidad de votos** de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 004-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 16 de abril de 2021, consiguientemente APROBAR la Ordenanza Municipal "Bono Actualízate" que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas Solo al Ejercicio 2021 de los Tributos Omitidos de Predios para los Contribuyentes del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga y Otorga Beneficios a la Multa Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y al SAT la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, SAT y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA HUAMANGA
GERENCIA GENERAL

PASE A: *Dr. H. Fereuda*
PARA: *Revisión para el personal*
Ayacucho, 26 de 04 del 2021



